



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 370.CP.2018

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 10 de julio del año 2018

CONSIDERANDO:

Que, en la Conferencia Mundial sobre Educación Superior 2009 (CMES) celebrada en la sede de la UNESCO en París del 5 al 8 de julio de 2009, se analizó los cambios desarrollados en la educación superior desde la primera Conferencia Mundial de 1998. En el 2009 se enfoca principalmente en las nuevas dinámicas de la educación superior y de la investigación para el cambio social; se considera la idea de la educación superior como un bien público y se cuestiona los roles de las Instituciones de Educación Superior (IES) que deben desempeñar en la sociedad; si es en ellas en donde se forma a las personas que alcanzarán las posiciones de mayor rango en la sociedad, la educación superior tiene una responsabilidad pública fundamental respecto a los contenidos curriculares, la ética y los valores que transfiere, por lo que, se reflexiona sobre la contribución y responsabilidad social de revisar a fondo su nueva misión;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en los numerales 4 y 8 establece que: "Son deberes primordiales del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Carta Magna reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, en los numerales 7, 8, 11, 12 y 17 establece que: Son deberes de los ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular conforme el buen vivir; administrar el patrimonio público honradamente y con apego irrestricto a la ley, denunciar y combatir los actos de corrupción; asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad, rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad de acuerdo con la ley; ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética; participar en la vida política, cívica, y comunitaria del país de manera honesta y transparente;

Que, el Artículo 233 de la Constitución dispone que no habrá servidor o servidora exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y que serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo administrativo de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, la Constitución de la República en su Art. 346 dispone que: "existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 352 determina que: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas Politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que son fines de la Educación Superior: la educación de carácter humanista, cultural y científica, que constituye un derecho de las personas y un bien público social de conformidad con la Constitución de la República; y que, responderá al interés público y no al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta "Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social (...)"

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior reza que son funciones del Sistema de Educación Superior en los literales c) y d): formar profesionales académicos, científicos responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; y, fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, de acuerdo a su artículo 1, se sustenta en los principios de calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad, que promueven la interculturalidad, igualdad y la no discriminación;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su Art. 22, establece como deberes de las y los servidores públicos entre otros: (...) "a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión. (...)"

Que, el Modelo de Evaluación Institucional de Universidades y Escuelas Politécnicas emitido por el CEAACES, plantea la promoción y control ético, que las Instituciones de Educación Superior deberán promover el comportamiento ético de la comunidad universitaria en todos los ámbitos, de acuerdo a sus códigos y/o políticas, y ser ampliamente conocidas por todos los miembros de la comunidad universitaria.

Que, el artículo 4 del Estatuto Politécnico vigente relacionado a sus Principios, manifiesta: "La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo es una comunidad académica de profesores/as, investigadores/as, las y los estudiantes, servidores/as y trabajadores/as que se rige por los principios de:



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

autonomía responsable, rendición social de cuentas, democracia, cogobierno, libertad de cátedra, igualdad de oportunidades, gratuidad, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";

Que, el artículo 9 del Estatuto Politécnico vigente señala: "El Consejo Politécnico es el órgano colegiado académico superior de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que se encarga de: formular, aprobar e implementar políticas, expedir normas internas y resolver sobre asuntos relacionados con el desarrollo de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión (...)"

Que, el artículo 13 del Estatuto Politécnico vigente, referido a las atribuciones y deberes del Consejo Politécnico literales, c) y ss) establecen: "Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; establecer estímulos y sanciones para los miembros de la institución, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo, el Estatuto Politécnico y reglamentos (...)"

Que, la Contraloría General del Estado, a través del Acuerdo No. 39, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 87 de 14 de diciembre de 2009, expidió las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, y que en su Norma 200-01 Integridad y Valores Éticos dispone: "(...) La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización". "La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del Código de Ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades.";

En ejercicio de sus atribuciones y de la autonomía responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 17, 18 y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 13 letra z) del Estatuto Politécnico vigente, este Organismo por Unanimidad.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad;

RESUELVE

Artículo 1.- Expedir el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

JUSTIFICACIÓN

Uno de los fenómenos de la época actual es la creciente globalización de la corrupción en todas sus formas. El comportamiento anti ético se genera fundamentalmente por la inequidad de los modelos económicos que han soslayado la justicia social y el progreso humano sostenible y sustentable en la mayoría de países de América Latina. Se añade algunos factores como la deficiente democracia de los Estados, los bajos niveles de participación social, la débil vigilancia de los fondos públicos y la incipiente formación en valores frente a la difusión mediática de anti o pseudovalores, que alienan a la humanidad, especialmente a los sectores más vulnerables como la juventud, adolescencia y niñez.

El Ecuador, en su condición de país dependiente económica, ideológica, tecnológica y científicamente, también ha sido presa de esta crisis de valores que azota al mundo entero. La mayoría de instituciones políticas, civiles, militares, religiosas y privadas, se han visto salpicadas por la corrupción, con sus graves consecuencias de pérdida de confianza por parte de la mayoría de la población. En



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

este contexto, la universidad ecuatoriana no ha sido la excepción.

Es imperioso emprender la tarea nacional de reinstitucionalizar una ética pluricultural, participativa y fuertemente arraigada en la conciencia colectiva de la población. La universidad ecuatoriana está en la obligación de liderar este proceso en función de la responsabilidad social que está dirigida a "formar profesionales" con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, sobre la base de profundos valores para construir una sociedad de justicia, solidaridad y libertad.

Por tales razones, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, asumen el compromiso de cumplir con los postulados y normativas de la educación superior; y ante la urgente necesidad de fortalecer una cultura ética al interior de su comunidad para elevar la calidad de la educación, la gestión y el desempeño integral de sus servidores, trabajadores, profesores, investigadores y estudiantes en todos los niveles, asume el siguiente CÓDIGO DE ÉTICA.

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

DEL OBJETO

Art. 1. El Código de Ética de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo tiene como objeto, promover, propiciar, impulsar, generar y fomentar principios y valores; así como la reflexión y cumplimiento de funciones y responsabilidades, con el más alto sentido ético, por parte de los miembros de la comunidad politécnica.

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2. Las disposiciones del Código de Ética se aplicarán en todos los espacios institucionales, constituidos por las unidades específicas de trabajo y estudio, los gremios o asociaciones de cualquier naturaleza; esto es, en sus sedes de Riobamba, y las extensiones Morona Santiago y Orellana. Sus normas han de ser cumplidas por todos los miembros de la comunidad politécnica y su inobservancia dará lugar a la aplicación de las disposiciones que establece este Código u otras normas vigentes, siguiendo para ello el debido proceso.

Art. 3. El ámbito de aplicación del Código de Ética se extiende a los miembros de la comunidad politécnica que desarrollan actividades patrocinadas por la ESPOCH, dentro y fuera del territorio nacional, tales como años sabáticos, licencias, becas, pasantías académicas, estudios formales, asistencia a congresos, intercambios educativos, eventos internos y externos, locales, nacionales o internacionales, en los que participen los politécnicos, siempre y cuando lo hagan en representación institucional.

Art. 4. Cuando una persona se incorpore como miembro de la comunidad politécnica, está en la obligación de observar y cumplir las disposiciones del Código de Ética Institucional.

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

Art. 5. Entendemos por principios, toda norma o idea fundamental que regirá el pensamiento y la conducta de las personas que transitoria o permanentemente constituyan la ESPOCH en calidad de autoridades, profesores, investigadores, servidores, trabajadores, estudiantes y actores externos, sean de nombramiento o contrato y estudiantes matriculados legalmente, mientras dure su permanencia en la institución. Los principios éticos generales que asume la comunidad politécnica son:

- Libertad
- Justicia
- Humanismo
- Equidad
- Autonomía responsable
- Igualdad de oportunidades
- Laicismo
- Compromiso social
- Pluralismo
- Reciprocidad
- Armonía con la naturaleza
- Inclusión
- Participación
- Interculturalidad
- Rendición de cuentas



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

DE LOS VALORES

Art. 6. Los valores que guían el pensamiento y los actos de los miembros de la comunidad politécnica son:

- Honradez
- Honestidad
- Responsabilidad
- Respeto
- Disciplina
- Probidad
- Integridad
- Transparencia
- Cooperación (trabajo en equipo)
- Franqueza
- Autenticidad
- Valentía
- Identidad
- Solidaridad
- Sentido de pertenencia
- Lealtad
- Prudencia
- Altruismo

DE LOS PRINCIPIOS CONTEMPLADOS EN EL ESTATUTO POLITÉCNICO DE LA ESPOCH

Art. 7. De conformidad con el artículo 4 del Estatuto Politécnico, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo es una comunidad académica de profesores/as, investigadores/as, las y los estudiantes, servidores/as, trabajadores/as, que se rige por los principios de:

- Autonomía responsable
- Rendición social de cuentas
- Democracia
- Cogobierno
- Libertad de cátedra
- Igualdad de oportunidades
- Gratuidad
- Calidad
- Pertinencia
- Integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

CAPÍTULO II DEL COMPROMISO INDIVIDUAL E INSTITUCIONAL

Art. 8. El Código de Ética, es asumido libre, voluntaria y responsablemente por todas las personas que directa y legalmente están relacionados con la institución, en forma individual o asociativa; de conformidad a la pertenencia gremial, sectorial o filial de cualquier naturaleza.

Art. 9. El compromiso de asumir el Código de Ética, inicia en cada individuo, en el equipo de trabajo de la unidad laboral asignada, en el gremio y en la institución; y, debe asumirse habitual e integralmente.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Art. 10. La ESPOCH, en relación a la ética, tiene como responsabilidades, obligaciones y compromisos los siguientes:

- a) Garantizar la socialización del Código de Ética.
- b) Promover espacios laborables de calidad y calidez; fomentar espacios, formas y medios de comunicación interna para construir un ambiente de interrelación personal óptimo, con el objetivo de generar relaciones en las que primen los principios universitarios.
- c) Generar procesos de inducción y capacitación permanentes respecto a la relación entre el ejercicio de la ética y el cumplimiento de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos; códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, garantizando el bien colectivo.
- d) Propiciar que a través de las autoridades institucionales se coordinen y promuevan acciones que contribuyan a incorporar en la Unidad de Admisión y Nivelación, las carreras y programas de estudio de grado y posgrado los principios y valores éticos promulgados por la ESPOCH;

Art. 11. Los miembros de la comunidad politécnica, en relación con la ética, tienen como responsabilidades, obligaciones y compromisos institucionales los siguientes:

- a) Respetar y honrar los principios y valores plasmados en el presente Código de Ética.
- b) Asumir y cumplir el Código de Ética en cada uno de sus actos como miembro de la comunidad politécnica, desde cualquier calidad o condición que le corresponda, dentro del ámbito de gestión de formación de profesionales, investigación, creación, divulgación de ciencia, tecnología, arte y cultura; así como el ejercicio de las funciones administrativas y actividades estudiantiles.
- c) Coadyuvar en la conformación de espacios laborales de calidad y calidez; y, participar en las distintas formas para la construcción de un ambiente óptimo de interrelación personal.
- d) Contribuir a consolidar el cumplimiento de las normas nacionales y universitarias, con compromiso, sentido de identidad, pertenencia y lealtad al proyecto institucional.
- e) Participar en los procesos de capacitación respecto a la relación entre el ejercicio de la ética y el cumplimiento de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, garantizando el bien colectivo.
- f) Participar en los procesos de difusión de los credos de bioética y humanos para las profesiones y todos los postulados que tengan relación con la ética.
- g) Fortalecer el compromiso, el sentido de identidad y pertenencia, la lealtad a la ESPOCH y a su imagen.
- h) Defender la dignidad y buen nombre de la institución dentro y fuera de ella.
- i) No atentar contra la imagen institucional y la integridad de los miembros de la comunidad politécnica, para lo cual deberá conservar un comportamiento adecuado dentro y fuera de la institución.
- j) Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes de la institución, utilizándolos exclusivamente para los propósitos que han sido destinados.

CAPÍTULO IV DEL ALCANCE Y OPERATIVIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 12. El alcance y operatividad del presente código es de carácter preventivo, por tanto, está sujeto al campo de la ética, al comportamiento individual, colectivo y a la preservación de las más "sanas y buenas costumbres".

Art. 13. Para que este instrumento se haga realmente efectivo, se conformará una Comisión de Control Ético, la cual velará por el cumplimiento del presente código. La Comisión de Control Ético es el organismo encargado de vigilar y garantizar la correcta aplicación y el fiel cumplimiento del Código de Ética; actúa



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

en forma independiente de los órganos académicos y administrativos de la institución, vela por el cumplimiento de principios y valores éticos y la convivencia armónica entre los miembros de la comunidad politécnica, dentro de los parámetros estipulados en el objeto y ámbito de aplicación de este código. Sus informes servirán a las autoridades competentes para orientar las resoluciones que les competan según la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Politécnico vigente.

Art.14. La Comisión de Control Ético velará por el debido cumplimiento de las instancias correspondientes, de acuerdo a los regímenes disciplinarios de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), el Código de Trabajo y el Estatuto Politécnico.

Será el organismo encargado de sustentar la investigación de las denuncias recibidas relativas a los comportamientos antiéticos, cometidas en la institución o que tengan relación con actividades propias de la ESPOCH, mismos que serán juzgados disciplinariamente conforme establecen las leyes, el estatuto y normativa conexas, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el hecho.

CAPÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES

Art. 15. Los profesores e investigadores de la ESPOCH, se comprometen a desarrollar sus labores académicas, de gestión, investigativas y vinculación con la colectividad, de forma responsable, ejemplar, crítica y honesta. Fomentarán todo tipo de relaciones humanas adecuadas y transparentes; recreando y armonizando los principios éticos definidos en este Código, en procura de alcanzar una formación integral e integrada, profundamente científica, humanista y ética, correspondiéndoles ser portadores de la difusión de los valores universales de la educación superior, el humanismo, la ética y la conciencia ecológica – ambiental.

Art. 16. Los profesores e investigadores no prestarán servicios a personas, instituciones o empresas que sean proveedores o concesionarios de bienes o servicios.

Art. 17. Los profesores e investigadores son los garantes directos de la calidad operativa y formativa de la educación. Por tanto, es de su responsabilidad participar en eventos de mejoramiento continuo del proceso docente que se realicen en la institución o por cuenta propia.

Art. 18. Los profesores e investigadores están en la obligación de participar efectivamente en todos los eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución; así como, en las jornadas científicas, de planificación, evaluación, sociales, deportivas, gremiales y político-electorales, aplicando ejemplarmente los principios del presente código, en un ambiente de tolerancia, democracia y altruismo politécnico.

Art. 19 Los profesores e investigadores, como cogestores del desarrollo institucional, tienen la obligación de participar activamente en todas las actividades programadas para el efecto. Su participación debe ser transparente, honesta y propositiva, combatiendo el individualismo, la desidia, el chantaje, el soborno, los negociados ilícitos o indecentes, la presión de cualquier naturaleza; el acoso político, sexual o de cualquier tipo, fomentando el compañerismo, la cooperación, la solidaridad y la pertinencia institucional.

Art. 20. Los profesores e investigadores, tienen el deber de denunciar ante las autoridades o la Comisión de Control Ético, actos reñidos con el presente Código; así como contribuir eficientemente con documentos o evidencias para esclarecer las denuncias que se presentaren.

Art. 21. Los profesores e investigadores se comprometen a no realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre de la institución y la integridad moral de las personas.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES

Art. 22. Los servidores y trabajadores tienen el deber de cumplir con su trabajo con eficiencia, honestidad, esmero, puntualidad, respeto, y cortesía, en un ambiente de tolerancia y buen trato a los usuarios, correspondiéndoles ser portadores de la difusión de los valores universales de la educación superior, el humanismo, la ética y la conciencia ecológica - ambiental

Art. 23. Los servidores y trabajadores no prestarán servicios a personas, instituciones o empresas que sean proveedores o concesionarios de bienes o servicios.

Art. 24. Los servidores y trabajadores garantizarán la confidencialidad en el manejo de la información bajo su responsabilidad; salvo en los casos que las leyes así lo permitan, o sus superiores lo autoricen.

Art. 25. Los servidores y trabajadores, como cogestores del desarrollo institucional, tienen la obligación de participar activamente en todas las actividades programadas para el efecto. Su participación debe ser transparente, honesta y propositiva, combatiendo el individualismo, la desidia, el chantaje, el soborno, los negociados ilícitos o indecentes, la presión de cualquier naturaleza; el acoso político, sexual o de cualquier tipo, fomentando el compañerismo, la cooperación, la solidaridad y la pertinencia institucional.

Art. 26. Los servidores y trabajadores tienen el deber de participar responsable y organizadamente en todo tipo de eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución; así como en las jornadas científicas, de capacitación, planificación y evaluación, sociales, deportivas, y político-electorales, aplicando conscientemente los principios del presente código en un ambiente de tolerancia, democracia y altruismo politécnico.

Art. 27. Los servidores y trabajadores tienen el deber de denunciar oportuna y documentadamente ante las autoridades o la Comisión de Control Ético, actos reñidos con el presente Código.

Art. 28. Los servidores y trabajadores, están en la obligación moral de ser parte del control y la filosofía de la autoevaluación, participando creativamente en la solución de los problemas de su función.

Art. 29. Los servidores y trabajadores se comprometen a no realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre de la institución y la integridad moral de las personas.

CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 30. Los estudiantes están en la obligación de cultivarse como personas críticas, creativas, emprendedoras, responsables, honestas, solidariamente competitivas, respetuosas del ambiente, tolerantes y cogestionadores del proceso de inter aprendizaje; correspondiéndoles ser portadores de la difusión de los valores universales de la educación superior, el humanismo, la ética y la conciencia ecológica - ambiental.

Art. 31. Los estudiantes como cogestores del proceso de inter aprendizaje tienen la obligación de participar activamente en todas las fases, etapas y procesos de la formación educativa. Su participación debe ser honrada, transparente, honesta y propositiva, combatiendo el individualismo, el fraude académico, el chantaje, el soborno, los negociados ilícitos o indecentes y el acoso político, sexual o de cualquier tipo.

Art. 32. Los estudiantes tienen el deber de participar responsable y organizadamente en los eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución; así como en las jornadas científicas, de planificación y evaluación, sociales, deportivas, y político-electorales, aplicando conscientemente los principios del presente código en un ambiente de tolerancia, democracia y altruismo politécnico.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Art. 33. Los estudiantes tienen el deber de denunciar ante las autoridades o la Comisión de Control Ético, actos reñidos con el presente Código; así como contribuir eficientemente con documentos y evidencias para esclarecer las denuncias que se presentaren.

Art. 34. Los estudiantes se comprometen a no realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre de la institución y la integridad moral de las personas.

CAPÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE LOS ACTORES EXTERNOS

Art. 35. Las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil conjuntamente con la ESPOCH, se plantearán, dentro de sus convenios de cooperación interinstitucional u otro tipo de nexos, la realización de eventos encaminados a generar una cultura ética, de transparencia y de lucha frontal contra la corrupción.

CAPÍTULO IX DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 36. Toda autoridad, profesores e investigadores, servidores, trabajadores y estudiantes están en la obligación moral de rendir, participar o exigir la rendición de cuentas según sea el caso. Las autoridades son las responsables de garantizar los procedimientos y mecanismos participativos para la rendición de cuentas internas y externas; de las tareas directivas institucionales, de facultades, sedes, unidades de apoyo, docencia, investigación, administrativas, financieras, de planificación y otras áreas.

Art. 37. Cada facultad, sede, centro, comisión, departamento o unidad de apoyo programará y ejecutará, dentro de sus Planes Operativos, la rendición social de cuentas como parte del proceso de mejoramiento constante de la calidad de la gestión y la cultura ética, como un mecanismo de participación ciudadana y control social.

CAPÍTULO X DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÉTICO INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Art. 38. La Comisión de Control Ético será nombrada por las autoridades de la ESPOCH en el seno del Consejo Politécnico y estará integrada por los siguientes representantes:

- a) Un funcionario con nombramiento en la ESPOCH, que será elegido por el Consejo Politécnico, quien presidirá la comisión (Voz y voto)
- b) Un representante de la AEPOCH. (Voz y voto)
- c) Un representante de la APPOCH. (Voz y voto)
- d) Un representante de la SUOPOCH. (Voz y voto)
- e) Un representante de la FEPOCH, que haya aprobado al menos el quinto nivel con un promedio mínimo de 16. (Voz y voto)
- f) Un abogado de la Dirección Jurídica quien actuará como asesor y secretario ad-hoc. (Voz)

Se integrarán como apoyo todas las unidades académicas o administrativas que la Comisión de Control Ético requiera.

Los miembros de la Comisión de Control Ético no deben haber sido sancionados por ninguna instancia administrativa o jurisdiccional.

La Comisión de Control Ético durará en sus funciones por el período de dos años.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÉTICO

Art. 39. Son funciones y atribuciones de la Comisión de Control Ético:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética.
- b) Socializar el Código de Ética dentro de la institución, a fin de posibilitar la comprensión y reflexión ética y promover su cumplimiento, utilizando para ello procesos, metodologías y herramientas comunicacionales creativas y de calidad; firma de los códigos de honor y convivencia por parte de todos los miembros de la comunidad politécnica, campañas, ferias; y, eventos académicos que contribuyan a la correcta aplicación.
- c) Acopiar y socializar material respecto a la ética y propender al desarrollo de un pensamiento global e incluyente respecto a ella.
- d) Promover un comportamiento y actitud ética en todos los ámbitos de desempeño de los miembros de la comunidad politécnica.
- e) Contribuir a la transformación y fortalecimiento del comportamiento ético de los miembros de la comunidad politécnica en todos los ámbitos de su desempeño, académico, investigativo, de vinculación y de gestión.
- f) En caso de que llegue a conocimiento de la Comisión de Control Ético la presunción del cometimiento de una infracción, ésta remitirá inmediatamente al organismo pertinente para su debida tramitación.
- g) Proponer y requerir asesoría interna o externa a la ESPOCH para suplir necesidades puntuales en los casos que determine la comisión.
- h) Elaborar instrumentos y procedimientos para el ejercicio de sus funciones.
- i) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo del Código y de los procedimientos internos de la comisión.

Art. 40. Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones la Comisión de Control Ético se reunirá de forma ordinaria una vez por mes y de forma extraordinaria a petición motivada de uno o más de sus miembros o por convocatoria de su Presidente. Para poder reunirse, necesitarán al menos la mitad más uno de sus miembros, debiendo estar presente el Presidente de la Comisión.

Art. 41. La Comisión de Control Ético, está obligada a preservar y garantizar la independencia de criterio, la imparcialidad y el principio de equidad. Si alguno de sus miembros tuviese algún tipo de conflicto de intereses comprobado frente a algún caso de denuncia institucional, deberá abstenerse del conocimiento del proceso, debiendo ser sustituido por otra persona conforme al procedimiento de selección establecido. De no hacerlo, podrá ser destituido con el voto de la mayoría de los miembros de la comisión.

Art. 42. La Comisión de Control Ético, será la encargada de orientar las acciones de prevención en contra de todo indicio de corrupción institucional; tales como procedimientos incorrectos, copia, fraude, plagio, tráfico de influencias, nepotismo, mediocridad, conflicto de intereses, riñas, chantajes, sobornos, acoso y otros incumplimientos en relación al desempeño laboral y académico.

Art. 43.- Los integrantes de la comunidad politécnica pueden ser citados a comparecer ante la Comisión de Control Ético, con el fin de proporcionar información, aclarar una situación o explicar sobre el incumplimiento de las normativas vigentes.

Las recomendaciones que emita la Comisión de Control Ético serán conocidas por el Consejo Politécnico quien absolverá el caso o si amerita determinará el procedimiento a seguir en base al Estatuto Politécnico y a la normativa vigente.

La resolución emitida por Consejo Politécnico, será notificada tanto a la Comisión de Control Ético, cuanto a los involucrados.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÉTICO



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Art. 44. Son obligaciones de los Miembros de la Comisión de Control Ético:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Control Ético;
- b) Excusarse de participar en los casos en los que pueda haber conflicto de intereses; y,
- c) Las demás derivadas del presente Código de Ética.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÉTICO

Art. 45. El presidente de la Comisión de Control Ético tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Liderar la organización y funcionamiento de la comisión.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la comisión.
- c) Hacer propuestas a la comisión para actualización y mejoramiento del Código de Ética, en función a observaciones y necesidades.
- d) Dirimir en las decisiones de la Comisión en caso de empate.
- e) Las demás estipuladas en el presente código y la normativa institucional.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÉTICO:

Art. 46. El secretario de la Comisión de Control Ético tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Brindar asesoría a los miembros de la Comisión en el ámbito legal;
- b) Actuar como secretario ad-hoc y elaborar el informe final de cada caso y de las reuniones de la Comisión de Control Ético;
- c) Custodiar y manejar los archivos y expedientes en forma física y digital;
- d) Verificar la suscripción y aprobación en el informe final por parte de todos los miembros de la Comisión; y,
- e) Las demás que disponga la comisión, este código y la normativa institucional.

CAPÍTULO XI DE LAS PROHIBICIONES

Art. 47. La ESPOCH prohíbe las siguientes acciones de conformidad a las normas que rigen a la institución:

- a) Incumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Politécnico y demás normativa vigente.
- b) Que la autoridad, profesor, investigador, servidor, trabajador o estudiante, mantenga relaciones que incurran en conflictos personales en el cumplimiento de sus deberes y funciones a su cargo.
- c) Que la autoridad, profesor, investigador, servidor, trabajador o estudiante acepte presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otro tipo en el ejercicio de las funciones administrativas o responsabilidades académicas, incluyendo, la admisión directa o indirecta de beneficios para terceros; lo mismo que solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios personales o de otra índole. Las autoridades de la institución, los dirigentes gremiales se constituirán en un ejemplo de valores éticos reconocidos por la comunidad politécnica.
- d) Realizar cualquier tipo de fraude académico y/o administrativo.
- e) El tráfico de influencias en los diferentes ámbitos institucionales.
- f) Presentar documentos falsos de títulos, certificados, experiencia requerida para cargos, funciones y tareas que requieran calificación y experiencia profesional.
- g) Proporcionar información distorsionada intencionalmente y dejar de recolectar la información prescrita como parte de las obligaciones. Además, alterar e inventar datos que no correspondan con la realidad; también adulterar o manipular los mecanismos de seguridad de bases de datos.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- h) Entregar tardíamente la rendición de cuentas, realizar compras, contratos, asignaciones con procedimientos indebidos, la violación de las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y demás normas.
- i) Abusar de la autoridad y no cumplir con los plazos y formas de entrega del cargo, señalados en los reglamentos y normativas.
- j) Acosar sexualmente, laboralmente o de cualquier otra manera;
- k) Requerir ofertas económicas, de bienes u otros para obtener ventajas personales o colectivas.
- l) Realizar actos deshonestos, discriminatorios, indecorosos e inmorales que irrespeten o dañen el buen nombre de la Institución o de sus integrantes; así como los actos que atenten contra el pudor y/o provoquen escándalo público.
- m) Usar fondos del Estado, ingresos propios, donaciones o fondos destinados a programas y proyectos de cooperación internacional en actividades de financiamiento de campañas políticas, sean externas o internas a la institución.
- n) Poseer, almacenar, transportar, distribuir, vender y consumir estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas, dentro de los predios de la institución.
- o) Consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la ESPOCH.
- p) Participar en juegos de azar que involucren apuestas o el consumo de bebidas alcohólicas dentro de los predios institucionales así como dentro del horario establecido para las actividades académicas y administrativas.
- q) Expresar injurias y/o calumnias contra cualquier miembro de la comunidad politécnica y/o sus órganos colegiados, que puedan afectar la dignidad, la honra y la reputación de las personas o la imagen institucional.
- r) Elaborar, inducir, permitir o distribuir publicaciones por cualquier medio sean anónimas, pasquines, panfletos o volantes, que dañen la dignidad de cualquier miembro de la comunidad politécnica.
- s) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones y bienes de la ESPOCH; también se incluye, escribir o manchar rótulos, paredes y otros espacios de la infraestructura y cualquier expresión obscena en los lugares antes señalados.
- t) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad politécnica.
- u) Realizar acciones en el desempeño de sus funciones que atenten contra la naturaleza humana y el ambiente.
- v) Usar altoparlantes, bocinas o cualquier equipo de sonido que por sus ruidos estridentes interrumpen el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas.
- w) Cerrar dependencias, suspender servicios y actividades o labores por motivos que no sean estrictamente de fuerza mayor, prohibiéndose de manera especial que la justificación sea la concurrencia a actos sociales programados por cualquier ente politécnico.
- x) Retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de los trámites o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo a la función y responsabilidades de su cargo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En caso de surgir o existir cualquier duda en la aplicación o ejecución del presente Código de Ética, éstas serán conocidas y resueltas por la Comisión de Control Ético.

SEGUNDA: Los diferentes integrantes de la comunidad politécnica se comprometen con su firma, a cumplir con la Carta Compromiso del Integrante de la Comunidad Politécnica, el mismo que será aprobado por el Consejo Politécnico.

TERCERA. - Para los contratos del nuevo personal que se integre a laborar en la ESPOCH, constará una cláusula en el instrumento contractual en la que se haga referencia a esta responsabilidad, además de presentar como requisito para la contratación la Carta Compromiso del Integrante de la Comunidad Politécnica firmada.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

El personal titular, ocasional y servicios profesionales incluidos quienes fungen como autoridades, contarán con un plazo de treinta días, a partir de la vigencia de esta normativa, para proceder con el cumplimiento de la disposición constante en el párrafo precedente.

De la aplicación de las disposiciones antes citadas se encargará la Dirección de Talento Humano.

CUARTA. - En el caso de estudiantes se dará cumplimiento a la firma de la Carta Compromiso del Integrante de la Comunidad Politécnica en el próximo período académico (octubre 2018 – marzo 2019) durante el período de matrículas en el que cada estudiante deberá entregar el documento firmado en cada una de las secretarías de Escuela. Durante el inicio de cada período académico los nuevos estudiantes de la ESPOCH, deberán cumplir con esta disposición.

QUINTA. - La Carta Compromiso del Integrante de la Comunidad Politécnica, será publicado por la Dirección de Comunicaciones en la página web institucional

Artículo 2.- Agradecer a la Dra. Lilia Peralta, Profesora de la Institución por haber entregado su aporte en la elaboración del presente Código de Ética Institucional.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

C E R T I F I C A:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día 10 de julio del año 2018.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,
SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Decanatos: FADE, FIE, FCP, FC, FRN, FM, FSP, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, Extensión Morona Santiago, Extensión Norte Amazónica, IPEC, FEPOCH, AEPOCH, SUPOCH, APPOCH, Dirección Jurídica, Dirección de Talento Humano, DIRCOM, Dra. Lilia Peralta, Profesora FSP, Archivo.